



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN EDU/258/2012, de 18 de abril, por la que se modifica la Orden EDU/1933/2008, de 11 de noviembre, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la contratación de personal investigador de reciente titulación universitaria, en el marco de la Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2007-2013, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.*

Mediante la Orden EDU/1933/2008, de 11 de noviembre, («B.O.C. y L.» n.º 220, de 13 de noviembre) se convocaron ayudas destinadas a financiar la contratación de personal investigador de reciente titulación universitaria, en el marco de la Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2007-2013, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

La conveniencia de permitir el disfrute de estancias temporales, por un período máximo de seis meses cada año, tal y como indica el apartado 4.5 de la presente convocatoria, con financiación que proceda de diferentes fuentes públicas o privadas, nacionales o internacionales hace necesaria la modificación de la Orden EDU/1933/2008 en lo referente al apartado de incompatibilidades.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

#### RESUELVO

*Modificación de la Orden EDU/1933/2008, de 11 de noviembre.*

Se modifica el apartado decimoquinto de la Orden EDU/1933/2008, de 11 de noviembre, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la contratación de personal investigador de reciente titulación universitaria, en el marco de la Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2007-2013, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, quedando redactado en los siguientes términos:

*«Decimoquinto.– Incompatibilidad.*

*Los contratos financiados con cargo a esta convocatoria serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal investigador de reciente titulación y con cualquier ayuda económica o beca de formación de personal investigador.*



*No obstante, estas ayudas serán compatibles con las destinadas a estancias breves o traslados temporales concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, destinadas a financiar los gastos de transporte y manutención derivados de la estancia, siempre que la duración de ésta cumpla los requisitos establecidos en el apartado 4.5 de la orden de convocatoria.».*

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer bien recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 18 de abril de 2012.

*El Consejero,*  
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO